

# PARTICIPACION DE LA CIUDAD DE MURCIA EN LA GUERRA CIVIL CASTELLANA (1429-1430)

JUAN ABELLAN PEREZ

**SUMARIO: 1.-Panorama general. 2.-La frontera murciano-oriolana. 3.-La ciudad: desenvolvimiento político-militar. 4.-Las treguas de Majano: Consecuencias. 5.-Apéndice documental.**

## PANORAMA GENERAL

Los problemas exteriores en Castilla durante el siglo XV parecen cancelarse ante la urgente crisis interna provocada por los infantes de Aragón que, haciendo causa común con los nobles, habían extendido sobre el suelo peninsular —en contraposición de la re agrupación- el problema de las reivindicaciones (1) frente a la monarquía; a ello se suma la discordia existente entre los hijos de don Fernando de Antequera (2), hasta que en el 1424 Alfonso V de Aragón, lograra con su política de fraternidad (3), la reconciliación de sus hermanos y la formación de un frente conjunto en defensa de sus intereses en Castilla. Esta coalición aragonesa dio origen a una sórdida lucha de intereses personales, que durante este reinado escindió a la nobleza en dos partidos, al calor de las contrapuestas ambiciones de los infantes y del condestable don Alvaro de Luna (4).

La causa principal de la enemistad de los infantes con don Alvaro de Luna hay que atribuirla alas aspiraciones del Condestable al gobierno de Castilla, pretensión que le llevaría a enfrentarse, según Benito Ruano (5), con la política excluyente y totalitaria mantenida por los infantes en tomo al valimiento de su primo, el rey castellano.

(1) Este fenómeno, según Vicens Vives, correspondía a la necesidad de la nobleza de situarse en un preponderante plano político para la defensa de su sólida situación económica.

(2) SUAREZ FERNANDEZ, Luis '*Nobleza y monarquía*. C. H. M. (Valladolid, 1959), XV, págs. 87-88.

(3) BENITO RUANO, Eloy: *Los infantes de Aragón*. E. E. M. (Pamploma, 1952), págs. 27-29.

(4) Verdadero precursor de los Reyes Católicos, pues él intuyó la eficacia de una monarquía autoritaria, sin embargo, no supo sacrificar sus propios intereses al ideal que pretendía servir.

(5) BENITO RUANO, Eloy: *Op. cit.*, página 33.

Don Alvaro, consciente de que no podía plantear esta lucha como algo personal, orientó su política a conseguir la adhesión de la nobleza, empleando para ello una política tolerante (6) que le llevara a enfrentar a la nobleza con la peligrosa hegemonía que los hijos de don Fernando de Antequera habían establecido en la Península con su política matrimonial; para así, una vez libre de sus rivales implantar su gobierno personal.

Dentro de este clima y como reacción frente a las desigualdades, cada vez más radicales entre los infantes y don Alvaro de Luna, los primeros activaron la ya mencionada alianza (7) que, como hemos dicho tenía por finalidad disputar al Condestable el valimiento junto al rey. En esta lucha política los infantes contaron con la ayuda económica y militar de su hermano, Alfonso V de Aragón, quien para tal fin solicitó del Conseil de Valencia una serie de préstamos en los meses de julio a octubre de este año (8), aunque, el verdadero motivo de estos empréstitos se oculta en la mayoría de las peticiones, alegando la necesidad de resolver “alguns grans e arduus negocis”.

Por ello, la postura que adoptan los infantes no podemos considerarla, aunque así se haya dicho, como una simple medida económica defensora de sus propios intereses en Castilla, ya que estos no se veían amenazados en aquel momento, aunque todo hacía pensar así, con su persistencia de mantenerse firmes en no cumplir los mandamientos regios.

Vistas las razones que impulsaban a los hijos de don Fernando de Antequera a intervenir en la política castellana, al rey sólo le quedaban dos opciones: anularlos o llevar a cabo una reconciliación. La primera, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un monarca sin voluntad, era imposible, pues, los de Aragón, como ya hemos apuntado, se hallaban sólidamente afianzados con su política matrimonial en todos los reinos peninsulares, e incluso en la misma Castilla, donde contaban con la incesante intervención mediadora de la reina, su hermana. Así que, la única solución posible era la reconciliación, a la que no se avenían en la espera de fortalecer su posición en estas tierras.

Con este planteamiento, la situación castellana había llegado a tal extremo que no se podía mantener por mucho tiempo, dado que representaba un grave peligro, tanto en el orden social como en el económico, las constantes violaciones de la frontera castellana, pese a las alianzas y paces perpétuas firmadas a mediados de 1429 con Aragón y Navarra (9). De ahí que, don Alvaro en su afán de poner término a las numerosas incursiones navarro-aragonesas que, tan graves estragos producían en tierras castellanas, pensara en la necesidad de una campaña que pusiera fin a la política de estos dos reinos de perturbar constantemente el territorio castellano con sus codicias y rivalidades.

Para tal fin, se ordenó la activación de la campaña en el verano de 1429 (10), enviándose cartas del rey a las ciudades fronterizas “por quanto el rey nuestro señor mandaua fazer guerra a los sus naturales a los regnos de Aragon e de Nauarra... la mas cruel... que ser pudiese... entrando en los dichos regnos feriendo e matando e talando” (11).

Esta declaración de guerra dio lugar a que el Condestable junto con el adelantado Pedro Manrique, el almirante don Fadrique y Pedro Velasco, partiesen de Burgos con dos mil hombres de armas a hacer frente a los reyes de Aragón y Navarra, quienes habían entrado en Castilla contra la voluntad del monarca

(6) SUAREZ FERNANDEZ, Luis: *Op. cit.*, págs. 97-98.

(7) SILIO, César: *Don Alvaro de Luna y su tiempo*. Madrid, Espasa Calpe, S. A., 1957; págs. 66-68.

(8) SEVILLANO COLOM, Francisco: *Préstamos de la ciudad de Valencia a los reyes Alfonso V y Juan II (1426-1472)*. Inst. Alfonso el Magnánimo, Valencia, 1951; págs. 102-104.

(9) PEREZ DE GUZMAN, Fernán: *La crónica del Serenísimo Príncipe Don Juan, segundo rey desté nombre en Castilla y en León*. Madrid, B. A. E., tomo LXVIII, 1953; págs. 450-451.

(10) Con anterioridad -18 de abril- Juan II ordenaba que las ciudades estuvieran apercebidas y a punto de guerra, para cuando recibieran carta de llamamiento, no hubiera dilación en su ejecución. Ap. Doc.; documento n.º 2.

(11) Archivo Municipal de Murcia (A.M.MU.). Actas Capitulares, 1429; fols. 9v.-10r.

castellano (12), alegando entre otras razones que “venían por ver al Rey con quien tan gran debdo tenían para le mostrar é declarar los grandes daños que sus Reinos rescebían, y gran deservicio que á su persona real se seguían por causa de algunos que cerca dél estaban, é que les convenía venir acompañados porque dudaban que podía ser que viniendo ellos como venían con sana intención... de rescebir algún daño si en otra manera viniesen” (13).

Tras la marcha de don Alvaro hacia la frontera aragonesa, el rey acordó partir hacia Peñafiel, en cuyo castillo se había alzado en rebeldía el infante don Pedro y el conde de Castro, mientras que su hermano, el infante don Enrique, preparaba una nueva intriga para unírsele en esta contienda, enviando a Garcí Ferrández Manrique a que le excusara ante el rey de la tardanza con que acudía a su llamamiento, a la vez que, en su nombre prestaba el juramento que la mayoría de los nobles habían realizado ante Juan II en Palencia de no dar favor a los reyes, sus hermanos.

Días después de la partida de Garcí Ferrández, los sucesos de Toledo (14) denunciaban las intenciones de don Enrique, quien a raíz de este momento cambia sus planes para dirigirse a Ocaña con el propósito de unir sus fuerzas a las de sus hermanos, los reyes de Aragón y de Navarra.

Juan II que por entonces había conseguido entrar en la villa de Peñafiel, no así en el castillo, tuvo noticias certeras de la entrada de sus primos; optó por enviar en ayuda de don Alvaro de Luna a su justicia mayor Pedro de Stúñiga, con mil hombres de armas, a la vez que, enviaba cartas de llamamiento a su reino.

El Condestable se situó en Almazán pensando que los de Aragón tomarían aquel camino, pero cuando vino a darse cuenta habían entrado por el de Hita y establecido su real cerca de Cogolludo, donde se dirigió don Alvaro a darles batalla. Sin embargo, el enfrentamiento de las huestes no llegó a verificarse gracias a la intervención del cardenal de Fox y de la reina María de Aragón (15), quienes lograron que los invasores regresaran a sus dominios, no sin antes imponer ciertas condiciones (16) que no impidieron que la guerra continuara.

La partida de Alfonso V de Aragón a sus dominios -Calatayud- parecía más que una liquidación de esta contienda una medida estratégica para volver a acometer una incursión en Castilla aprovechando el momento en que las fuerzas al mando del condestable don Alvaro de Luna abandonaran las posiciones que tenían en la línea fronteriza con Aragón, para marchar hacia la frontera occidental —Extremadura— donde se habían alzado en clara rebeldía sus hermanos los infantes don Enrique y don Pedro, como protesta a la secretación que de sus bienes castellanos había ordenado Juan II por la ayuda prestada en esta incursión a navarros y aragoneses.

A partir de este momento la lucha se desarrolla en dos frentes, occidental —Extremadura— y oriental -Maestrazgo-. En el primero, la desigualdad entre las tropas al mando del conde de Benavente y las de los infantes, es el móvil aparente que justifica y determina el desplazamiento del Condestable a esta zona. No obstante, la realidad no es otra que la búsqueda de una victoria aplastante que le permitiera, como paso inmediato a la culminación del poder, desligarse del apoyo arbitrario que le estaba prestando la nobleza.

(12) “...por la entrada que ellos contra Dios e contra toda justiçia e razón fizieron en mis regnos, sobre lo qual yo oue e he por mis enemigos e de mis regnos e señoríos, e mande pregonar guerra contra ellos...”. Ap. Doc., 3. También GUAL CAMARENA, Miguel: *Las treguas de Majano*. “C.H.E.” (Buenos Aires, 1951); página 87, recoge esta penetración aragonesa en Castilla.

(13) PEREZ DE GUZMAN, F.: *Op. cit.*, Pág. 451.

(14) BENITO RUANO, E.: *Toledo en el siglo XV*. Madrid, 1961; pp. 17-18.

(15) SILIO, C.: *Op. Cit.*, pp. 85-86.

(16) PEREZ DE GUZMAN, F.: *Op. cit.*, pág. 458.

Para ello, reunidas sus tropas a las que se sumaron nuevos contingentes en Escalona y Ciudad Real (17) se dirigió a la villa de Trujillo donde se encontraban por entonces los infantes rebeldes, quienes certificados a su vez de la venida del Condestable abandonaron el castillo de esta villa para dirigirse al de Alburquerque, donde por su cercanía al vecino reino de Portugal podían defenderse y abastecerse de víveres.

Tras la toma del castillo de Trujillo, don Alvaro de Luna se dirigió al de Montánchez sin que lograra quebrantar la defensa que en dicha fortaleza mantuvo Pedro de Aguilar (18). Ante estos obstáculos decidió marchar a Mérida con la intención de planear con el conde de Benavente, los adelantados Diego de Rivera y Alonso Tenorio y otros, una ofensiva directamente sobre Alburquerque, donde asentaron su real en la espera de que los infantes vinieran a darles batalla.

De nuevo la desigualdad de las tropas beligerantes y la diferencia de rango fue la excusa de la que se sirvió el infante don Enrique (19) para evitar el enfrentamiento abierto, en el que se fundaban las esperanzas del Condestable para desmontar la hegemonía establecida por los aragoneses en Castilla. Pero viendo que este peregrinaje a que estaba sometido no le conducía a nada positivo, decidió solicitar la presencia del rey, con la intención de que obtendría la entrega de ciertas fortalezas, e incluso la de Alburquerque.

Por ese tiempo el rey de Aragón aprovechando estas circunstancias acometió una razzia en la que durante cinco días se apoderó de las villas y castillos de Deza, Bozmediano, Ciria y Borovia, marchando después a Serón desde donde regresó a Calatayud (20), llevando consigo gran número de cautivos moros y víveres.

Conocida esta incursión aragonesa así como sus consecuencias devastadoras, Juan II desde Peñafiel ordenó a sus capitanes fronteros (21) la guerra abierta a lo largo de la frontera aragonesa y Extremadura, a la vez que partía para esta última. Su presencia en estas tierras permitió a don Alvaro anexionarse el castillo de Montánchez donde anteriormente fracasara frente a la resistencia de Pedro de Aguilar. No ocurrió así en Alburquerque donde los infantes continuaban en desobediencia al rey, tras negarle el requerimiento que les hizo para ser acogido en la villa con una lluvia de saetas y tiros de pólvora sobre el pendón real (22).

Ante la imposibilidad de un acuerdo con éstos, el monarca castellano mandó pregonar a los infantes un plazo de treinta días para que se presentaran ante él con la pena de ser declarados traidores si no lo hacían; más como el plazo cumplía sin que don Enrique y don Pedro acudieran, el rey partió hacia Medina del Campo -enero de 1430-, dejando al Maestre de Alcántara don Juan de Sotomayor, en la frontera contra los infantes (23).

(17) Ibidem;pág. 467.

(18) Ibidem;pág. 472.

(19) Siguiendo los consejos de su hermano Alfonso V de Aragón: “En lo al de la batalla de vosotros dos con el condestable e conde de Benavente somos de intención que en todas guisas lo devades desviar car en manera ninguna non de podriades sallir bien, considerada la condicion e manera de sus linatges e personas con las quales non devedes entrar en igual comparación, nin vos seria honor ni reputación buena alguna spleytar vuestras personas en tales como ellos, porque vos rogamos strechament desistades de tal intención con las mejores vias que podades”. CANELLAS LOPEZ, A.: FUENTES DE ZURITA: *Documentos de la alacena del cronista, relativos a los años 1302-1478*. “C.H.J.Z.” (Zaragoza, 1970-71), pp. 23-24; Ap., doc. n.º 15, pág. 346.

(20) PEREZ DE GUZMAN, F.: *Op. cit.*, pág. 467.

(21) Pedro de Velasco, Alfaro; Iñigo López de Mendoza, Agreda y Fernán Alvarez de Toledo, Requena.

(22) CARRILLO DE HUETE, Pedro: *Crónica del halconero de Juan II*. Madrid, Espasa Calpe, S. A., t. VIII, 1946; págs. 48-50.

(23) CARRILLO DE HUETE, P.: *Op. cit.*, pág. 50.

Por su parte, el rey decidió, desde Medina del Campo, castigar a los rebeldes, no sin antes haber enviado cartas a todas las ciudades y villas de sus reinos sobre la actitud de los infantes (24) a fin de solicitar su parecer sobre el castigo que había imponerles, cumplido el plazo de los treinta días establecidos para que volvieran a prestarle obediencia. Ello, originó en la corte diversidad de opiniones, optándose por una postura templada que representó la confiscación y el posterior reparto de las villas y fortalezas que tenían los infantes en Castilla entre los leales del rey (25).

De otro lado, hay que destacar la actitud mediadora que asume Portugal (26) entre Castilla de una parte y Aragón-Navarra de otra, que no implica la detención del aparato bélico iniciado por Juan II solicitando de las ciudades y villas de sus reinos dinero para poner fin a esta contienda (27).

Ante el fracaso de la diplomacia, este peligro inminente, motivó la llegada de una embajada de los reyes de Aragón y Navarra a Burgo de Osma (28) donde se hallaba el monarca castellano, para que tratara de evitar esta amenaza, que tras agrias e impetuosas discusiones culminó en la firma de una tregua en Majano (29).

#### FRONTERA MURCIANO - ORIOLANA

Murcia ocupaba una clara posición estratégica con respecto al reino de Aragón, ya que “esta çibdad estaua a quatro leguas del dicho reino” (30). Sin embargo, resultaba difícil precisar la línea divisoria de esta frontera ante la inexistencia de unos mojones que determinaran con exactitud las zonas pertenecientes a cada uno de estos dos reinos.

Ni la sentencia de Torellas-Elche, ni las reuniones que con este fin se celebraron posteriormente entre castellanos y aragoneses, lograron terminar con las disputas que surgían cada día entre murcianos y

(24) Dicha carta fue entregada al concejo de Murcia por Alfonso Martínez, balletero de maza del rey. A.M.MIL: *Libro de Propios de 1429*; fols. 85v.-86r.

(25) CARRILLO DE HUETE, P.: *Op. cit.*, pp. 51-52.

(26) Estas negociaciones serían aprovechadas por los de Aragón para reorganizarse: “...lo propuesto a nos e al rey de Navarra por Nunyo Martinez embaxador del rey de Portogai havemos respondido que somos contentos de dar e ottorgar tregua al rey de Castiella e a sus tierras e vassallos a quel dito rey dando e ottorgandola a nos e al dito rey de Navarra e a las tierras e vassallos nuestros e dando piena e bastant seguredat de non fazer o prometer seyer feyto mal danyo o novidat alguna en persona o bienes de la senyora reyna nuestra e vuestra madre nin de vosotros e de la infanta doña Cathalina e de las tierras e vassallos vuestros e daquellos que possiden e possedies nin a los que con vosotros e con ellos stan e tierras e vassallos daquellos; duraderas las ditas treguas del dia que por nos e por el rey de Castiella e por el rey de Navarra fueren firmadas fins a por todo el mes de março primero venient... aquesto faziamos por mas justificar nuestra part quanto a Dios e a la oppinion de la gent, e por nos provehir en manera que a la fin del tiempo nos fallassemos en las fronteras con gran poder e apercebimiento como cumple, segunt que de feyto de agua nos disponemos por guisa que con la ayuda de Dios brevement salremos en cabo destos afferes con gran honor e bien de todos nuestros hermanos...”. CANELLAS LOPEZ, A.: *Op. cit.*, doc. nº 17, pp. 348-349. Igualmente se expone esta actitud de Portugal en CARRILLO DE HUETE, P.: *Op. cit.*, pág. 60.

(27) “...por la grans nesçesidad que me Ocurrió e al presente ocurre por razón de la guerra que yo he con los reyes de ^ragon e de Nauarra e de la rebelión de los infantes don Enrrique e don Pedro mis rebeldes... vos embie rogar que aquellos que buenamente lo pudiesedes fazer me prestasedes las confias de oro e plata e monedas que pudiesedes para lo susodicho”. Ap. doc., nº 5.

(28) CARRILLO DE HUETE, P.: *Op. cit.*, pp. 68-69.

(29) “...el dicho señor rey otorgo treguas a los reyes de Aragon e de Nauarra, e a sus regno e tierras e vassallos e naturales d ellos desde el dia de Santiago proximo pasado que fue a veynte e çinco dias del mes de jullio que agora paso en çinco años primeros vinientes... e en conplendola la mandase luego pregonar”. A.M.MU. *Actas Capitulares, 1430*. (En adelante: A.C.); fols. 15r.-v.

(30) A.M.MU., A.C., 1429; fol. 10r.

oriolanos, por la posesión y explotación de la zona neutral en litigio. Tendría que llegar el año 1441 para que se resolviese definitivamente esta cuestión (31).

Como ya hemos apuntado, estos litigios que surgían en época de paz, llegaron a su punto álgido cuando las relaciones entre Castilla y Aragón encendieron nuevamente la guerra, a causa de la lucha que por el poder castellano mantuvieron los infantes de Aragón contra el condestable don Alvaro de Luna.

Tras la ruptura de las hostilidades con Aragón, que se dio a conocer a la asamblea concejil murciana, en los primeros días del mes de julio de 1429, se procedió el 13, a desplegar sobre esta frontera una densa red de vigilancia, a fin de que esta ciudad fuese “mejor guardada e los veçinos e moradores d’ella que andan por la huerta e termino d’esta dicha çibdad no padescan ni resçiban mal ni daño” (32). Para ello, fueron nombrados ocho hombres por escuchas y atalayas y, cuya distribución quedó fijada de la siguiente manera. “quatro de allende del rio en las Çinco Alquerías e los otros d’esta parte del rio, a la parte de Monteagudo e de Beniçad” (33), puesto que “cada dia almogauares de la villa de Orihuela e de los otros lugares del regno de Aragon entrauan e venian a fazer mal e daño en el termino d’esta çibdad, asi por esta parte del rio fasta la parte de Santomera e del Canpillo como de la otra parte del rio por Benifiel e Çinco Alquerías e se lleuauan algunos veçinos d’esta çibdad cautiuos” (34).

En fechas posteriores a esta disposición concejil, se intensificaron estas medidas, desplazándose nuevos observadores a otros lugares frontereros e interiores (35), de manera que era casi imposible penetrar en territorio murciano sin ser advertida su presencia (36).

Corre paralelo a este acuerdo, el desplazamiento de los ganados que pastaban en el almarjal de Monteagudo, Santomera, Beniel, etc., a otras zonas más seguras del interior: Campo de Cartagena, Ganuelas, Pinilla, etc., pero con preferencia al Campo de Cartagena, ya que los otros lugares cercanos a la frontera granadina, ofrecían, pese a las treguas firmadas con Granada (37), una cierta inseguridad, dado que las relaciones con este reino, si bien eran cordiales, no se podían evitar las pequeñas razzias que por ambas partes se acometían; pero que no llegaron en esta época a inquietar al Concejo murciano, ni mucho menos a desplazar contingentes armados, que por otra parte, tan necesarios eran en la frontera oriental del reino de Murcia.

Sin embargo, la seguridad que ofrecía el Campo de Cartagena a estos ganados, era un tanto relativa, ya que los numerosos puertos existentes en la cordillera prelitoral, no constituían un serio obstáculo a la penetración de catalanes (38) y almogáraves de Orihuela para “fazer mal e daño a los ganados e vacas

(31) ARNALDOS MARTINEZ, Francisco: *Alquerías un pueblo de la Huerta de la Edad Media*. “Miscelánea Medieval Murciana”, 1 (Murcia), 1973; pág. 95.

(32) A.M.MU., A.C., 1429; fol. 9r.

(33) *Ibidem* nota anterior.

(34) A.M.MU., A.C., 1429; fol. 11r.

(35) Otros lugares en los que se pusieron guardas, escuchas, atalayas y atajadores fueron: Puerto de Tabala, Miravete, Bañeras, Tiñosa, Zacacho, San Pedro, Torre del Alcázar, Senda Alta, Camino de Enmedio, Raigueros, Fortuna, Campo de Cartagena, Carrascoy y rambla de Abanilla.

(36) BELLOT, Pedro: *Anales de Orihuela*. Tomo I. Orihuela, 1954; pág. 320.

(37) En un documento fechado el 2 de diciembre de 1428 (inserto en nuestra Tesis Doctoral: *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II de Castilla (1419-1454)* -inédita-) Juan II ordenaba a las ciudades fronterizas del reino de Murcia que estuvieran apercebidas por terminar las treguas firmadas con Granada. Dos meses más tarde -5 febrero, 1429- comunicaba desde ùlescas, la llegada de un mensajero de Muhammad IX, Sa ad Al-Amin, solicitando la prórroga de éstas, en tanto se llegaba a una conclusion en las negociaciones que debieron estar relacionadas con la pugna que por el trono granadino mantenía Muhammad VIII el Izquierdo contra el Rey Chico. Ap. Doc., nº 1. También SUAREZ FERNANDEZ, L., recoge esta problemática en su obra: *Juan II y la frontera de Granada*. Valladolid, 1954; pp. 17-18.

(38) Este término se identifica con el de “valencianos”.

que allí estan” (39). Sus entradas debieron de ser frecuentes y devastadoras, para que los miembros de la asamblea ordenaran la vigilancia de las múltiples puertas de acceso: puerto de Tabala, Tiñosa, San Pedro, Zacacho y Cartagena y, la reparación de las torres de observación ubicadas en el interior del reino, como la del cortijo del Arráez (40), de cuyas pésimas condiciones se quejaron al Concejo los hombres que allí se encontraban desplazados y, sobre todo, de la escasez de agua potable; dado que, la que contenía la balsa existente junto a la torre, no era apta para beber “por no estar mondada” (41).

Esta medidas encaminadas a evitar la pérdida de gánado, debieron de ser bien acogidas en la ciudad, si tenemos en cuenta que la ganadería, si bien era escasa, constituía un muy importante complemento del modo de vida agraria. Sus carnes abastecían las carnicerías de la ciudad. Para ello, y con el fin de que no faltara, el Concejo ordenó que los propietarios de cabañas, enviaran periódicamente a finales de cada mes, cierto número de cabezas para que “sea tajado en la carneçeria de la çibdad” (42).

Tras la puesta en vigor de estas primeras medidas, tanto el concejo murciano como el oriolano (43), dictaminaron numerosas ordenanzas defensivas. Por parte de Murcia, la asamblea ordenó, el 20 de agosto, que se talara “el soto que es en Bañeras, camino de Orihuela, porque se podían esconder algunos almogauares e malos hombres de Aragon” (44).

Por otra parte, la inseguridad que ofrecía esta frontera, como consecuencia de la tensión reinante, desembocó en la ruptura de las transacciones comerciales que realizaban a través de ella un minoritario grupo de extranjeros: genoveses, lombardos, etc., con el apoyo y seguro del monarca. Pero es ahora, en los momentos más cruciales, cuando estos mercaderes ávidos de dinero, intentan aprovechar las dificultades que atraviesa el concejo murciano para buscar el seguro de la asamblea local, y con este doble seguro, real y local, comienzan a desarrollar un comercio ilícito con Aragón, introduciendo por la frontera murdano-oriolana, una serie de artículos vedados: ganados, pan, maderas, joyas, armas...

Los grandes beneficios que debieron obtener con estas transacciones prohibidas, justifican la llegada de otros mercaderes deseosos de aumentar sus fortunas. Los datos que poseemos respecto al 1430, nos permiten afirmarlo. En el mes de mayo, se presentó ante el Concejo, Antonio Guiridos, mercader lombardo (45) con el propósito de que se respetase el seguro dado por el rey a su persona, hombres, bestias y mercancías. No es de extrañar que su llegada fuese recibida con recelo, pues, si bien su venida era exclusivamente comercial, podía informar al enemigo de los preparativos y desarrollo bélicos que se realizaban en la ciudad.

Es lógico pensar que, tanto la enorme actividad bélica desplegada a lo largo de la frontera murciano-oriolana como las numerosas ordenanzas defensivas dictaminadas, repercutieron en gran medida en la ruptura del habitual desenvolvimiento de la vida ciudadana pues, el gasto tan elevado que suponía el mantenimiento de la “guardas qu’el çonçeio tenia puestas entre la dicha çibdad e la villa de Orihuela por razón de la guerra” (46) -52.908’5 mrs.-, era excesivo para un Concejo como el murciano, cuyos recursos anuales venían siendo deficitarios y, sin embargo, tan necesarios para la guarda de la ciudad y su término.

Para aliviar esta situación el Concejo tuvo que recurrir al lanzamiento de una derrama por casas

(39) A.M.MU., A.C., 1429; fol. 14r.

(40) Situada en el Campo de Cartagena, a cuatro leguas de Murcia. A.M.MU., A.C., 1429; fols. 16v.-17r.

(41) A.M.MU., A.C., 1429; fol. 34v.

(42) A.M.MU., A.C., 1429; fol. 35r.

(43) BELLOT, Pedro: *Op. cit.* Tomo II, pp. 321-322.

(44) A.M.MU., A.C., 1429; fol. 15v.

(45) A.M.MU., A.C., 1429; fol. 57v.

(46) A.M.MU. : *Libro de Propios de 1429*; fol. 2r.

(47), proporcional a los bienes de los moradores y, que oscilaba entre tres y una blanca mensual, en tanto que durase la guerra, y de un pedido que ascendió a 10.000 maravedíes. Estas recaudaciones extraordinarias, las aportaciones particulares del Mayordomo y los empréstitos de amigos y parientes, no llegaron a cubrir el pago de estos servicios. Por ello, “las guardas e escuchas e atalayas e atajadores que en los dias pasados fasta agora estauan en guarda d’esta dicha çibdad se eran venidos... los quales el auia sostenido e pagado muchos dias auian pasado de lo suyo propio e de algunos de sus parientes e amigos que le auian prestado muchos dineros para los pagar” (48).

Ante esta circunstancia, reunido el Concejo, martes 2 de mayo de 1430, se planteó en la asamblea la mala situación económica, pidiendo y requiriendo el mayordomo Alfonso Celdrán, al órgano rector soluciones, puesto que, agotado su dinero, el Concejo se encontraba ante la impotencia de hacer frente a las múltiples necesidades que se le planteaban: “no sabia donde pudiese auer marauedis algunos para las guardas” (49). Estas preocupaciones del Mayordomo, se tradujeron en una serie de préstamos “por quantas partes e maneras pudiese” (50), que fueron pagados a los acreedores de los ingresos que aportaron la renta de la sisa y libras de la ciudad, el mes de julio del año siguiente —1430/31—.

## LA CIUDAD : DESENVOLVIMIENTO POLITICO-MILITAR

La disputa de los infantes de Aragón con don Alvaro de Luna venía alterando la paz en Murcia desde los primeros años del reinado de Juan II, hasta el extremo que, esta ciudad quedó dividida en dos sectores claramente definidos: los partidarios de los infantes y los de don Alvaro; separación que se puso de manifiesto entre los elementos integrantes de la asamblea local; de manera que, la coexistencia pacífica de los ciudadanos quedó alterada por los continuos choques armados.

Este desorden político habría de durar hasta los años finales de la tercera década del siglo XV, cuando el adelantado mayor de esta frontera, Alfonso Yáñez Fajardo, siguiendo las directrices marcadas por el Condestable, logra imponer su supremacía económico-político-militar (51) al resto de la nobleza local que, como colaboradores participan en el gobierno de la ciudad asumiendo diversos puestos: regidores, jurados, escribanos..., o en la milicia ostentando el mando de pequeñas unidades de ataque.

Tras el rompimiento formal con Aragón la ciudad de Murcia procedió a la formación de una milicia urbana con la que se pudiera contrarrestar los movimientos de las tropas enemigas; comenzándose una primera leva de tropas (52), tanto de a caballo como de a pie. Sin embargo, las continuas deserciones que provocaban estos llamamientos obligaron al Concejo a dictaminar enérgicas medidas (53) que no impidieron la partida de este primer cuerpo expedicionario a Villena, donde el Adelantado, Alfonso Yáñez Fajardo, había establecido su cuartel general, dada la avanzada posición que esta villa ocupaba con respecto a Aragón.

(47) Medida más generalizada en el Reino de Aragón. TORRES FONTES, Juan: *Hacienda concejil de Murcia en el siglo XV*. “A.H.D.E.”, Madrid (1956), pág. 8.

(48) A.M.MU., A.C., 1429; fol. 54v.

(49) A.M.MU., A.C., 1429; fol. 55r.

(50) *Ibidem* nota anterior.

(51) TORRES FONTES, Juan: *La muerte de Alonso Fajardo*. “A.E.M.”, Barcelona (1967), pág. 410.

(52) Paralela a esta disposición debió tener lugar la confiscación de bienes de aragoneses en Murcia; más tarde los damnificados fueron remunerados, en igual cuantía a sus pérdidas, con propiedades de murcianos en Aragón, especialmente en el término de Orihuela. Ap. Doc., núm. 4.

(53) Como las aplicadas a Francisco Lamberte que estuvo preso hasta que por propia voluntad decidió acudir al llamamiento. A.M.MU., A.C., 1429; fol. 7v.

Días más tarde -15 de julio- y ante el peligro de un ataque por sorpresa, Alfonso Yáñez, se adelantó a los acontecimientos, dirigiendo personalmente a sus tropas en una breve y fructuosa penetración por tierras valencianas (54), que junto con las oriolanas serían las más directamente amenazadas de cuantas integraban los Estados de la Corona aragonesa.

Después de esta correría el Adelantado camino de Villena, se detuvo en la La Roda, donde coincidió con Juan Clemente, mensajero del rey, que traía para la asamblea murciana una carta sobre la guerra de Aragón, ordenando una mayor agresividad en las hostilidades.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el rey fue enviado, como mensajero, al concejo de Lorca el regidor Ruy García de Saurín “a les pedir la mas gente de cauallo que ser pudiese e eso mesmo a otros lugares de la comarca” (55).

La actuación del Adelantado y de las tropas murcianas en esta lucha, no siempre favorable, le hizo comprender la necesidad de reforzar su ejército, ante los rumores de la presencia del infante don Enrique, Maestre de Santiago, en Segura “segund las cosas están entre el dicho infante e el rey nuestro señor su venida es muy peligrosa” (56); para ello, solicitó de nuevo al concejo murciano “que le enbiasen quinientos o seysçientos ornes de pie... e una o dos lonbardas con su poluora” (57) a la villa de Villena.

Ante esta situación, el Concejo adoptó sus medidas, que se tradujeron en un rápida difusión de las noticias a otros concejos del Reino para su apercibimiento y, especialmente a Mula para que desde allí enviasen un hombre de a pie a Segura que les informara sobre la venida del infante (58); sin embargo, esta noticia carente de veracidad permitió continuar los preparativos solicitados, por lo que el 23 de septiembre de este año Diego Gómez de Dávalos en nombre del Adelantado escribió que le “enbien tropa de cauallo e tapiales e vigas para fazer puentes en las açequias e adarbes de Orihuela” (59) porque tenía la intención de atacar Orihuela y Elche.

Siguiendo las órdenes establecidas por Alfonso Yáñez Fajardo, la tarde del 25 de septiembre, las tropas con su bagaje y víveres, al mando del regidor Sancho González de Arróniz (60) salieron de Murcia vía Albaterra-Crevillente donde habían de unir sus fuerzas para dar batalla a las huestes aragonesas.

Debió ser favorable la suerte de las armas por las fuerzas del Adelantado con todas estas ayudas y por la reacción que provocó en el bando contrario; este triunfo vino a significar de un lado la compensación de la derrota de su hijo (61), Alfonso Fajardo, el 26 de septiembre, en Orihuela, de pésimas consecuencias, pues, en ella cayeron cautivos Diego y Pedro Gómez de Dávalos, Juan Alfonso de Cascales, Juan Pérez de Bonmaiti..., y de otro lado, una nueva acometividad aragonesa juntándose gentes de armas a una legua de Villena, Játiva y Orihuela en los meses de octubre y noviembre.

Esta noticias obligaron al Concejo a ordenar la defensa de la ciudad, por cuanto era fama pública, que las fuerzas aragonesas se hallaban dispuestas para penetrar en territorio de este Reino; ante esta situación, el Concejo acordó notificar al Adelantado que esta ciudad “estaua muy menguada de gentes de ar-

(54) GUAL CAMARENA, Miguel: *Op. cit.*; pág. 98.

(55) A.M.MU., A.C., 1429; fol. 10v.

(56) A.M.MU., A.C., 1429; fol. 14r.

(57) A.M.MU., A.C., 1429; fol. 13r.

(58) *Ibidem* nota (56).

(59) A.M.MU., A.C., 1429; fol. 19v.

(60) En principio fue designado como capitán de los refuerzos enviados al Adelantado, el Comendador de Archena, quien el 2 de agosto delegó . . . por algunas ocupaciones e nesçesidades que al presente le auian ocurrido, en Sancho Gonçales Arronis”. A.M.MU., A.C., 1429; fòL 13v.

(61) TORRES FONTES, Juan: *La muerte de... Op. cit.*, pág. 411.

mas” (62), así como la necesidad de solicitar conjuntamente del rey el desplazamiento de fuerzas a estas tierras.

A esta serie de dificultades que Alfonso Yáñez Fajardo certificó siete días más tarde ante la asamblea, hay que añadir el retraso que sufrieron los sueldos (63) de las tropas desplazadas en Villena, lo que no impedía partir en socorro de los lugares más directamente amenazados. No obstante, el propósito aragonés quedó reducido a meros atropellos fronteros, en los que las huestes murcianas llevaron la mejor suerte, gracias a los 16.000 mrs. que obtuvo el Adelantado del Deán de la iglesia de Cartagena, con obligación de sus bienes y seguro del Concejo.

A la primera etapa de agresividad murciana le sigue un breve periodo de relajamiento -meses de diciembre y enero- que permitió a Alfonso Yáñez reorganizar e incrementar su ejército. Mientras tanto, Orihuela humillada, ante su impotencia buscaba el momento propicio para tomarse la revancha; con este fin, solicitaba con insistencia de la Corona aragonesa el envío de tropas sin que sus peticiones fueran atendidas en ningún momento de la contienda.

La diferencia numérica entre las huestes murcianas y oriolanas, nuevamente se puso de manifiesto el 23 de febrero (64), fecha en que el Adelantado con cuatrocientos caballos y cinco mil infantes saqueó los lugares de Almoradí, Catral, La Day a, Elche y Crevillente, tras una incursión muy similar a la realizada el 15 de julio de 1429.

Posteriormente, en los comienzos del mes de abril de 1430, llegaron a la ciudad noticias de la venida del rey de Aragón a esta frontera con la intención de atacar la ciudad. De nuevo, y dentro de una atmósfera de perturbación popular, el concejo murciano dio paso, tras sus primeras deliberaciones a establecer una atochada “en Santa Maria de la Merçed... en el valle que va de la puerta Nueva al rio, ençima un poco de la puente de la puerta de Orihuela qu’esta ençima del dicho valle d’ella porque no pueda entrar ni llegar a los adames” (65); también, en la misma reunión se acordó traer “de las eras de allende de la puente la mas tierra que ser pudiese... para fazer e fagan un petril bien alto ençima del alcazar nuevo para defendimiento d’el” (66).

Todas estas amenazas aragonesas, si bien fueron infructuosas, produjeron un enorme impacto psicológico en la población murciana, sembrando el desconcierto y aumentando considerablemente el gasto de la Hacienda concejil, cuyo déficit fue notorio. Así pues, toda la actividad bélica se desplegó en la frontera murciano-oriolana, donde se impusieron las huestes mandadas por el Adelantado.

A todo esto hay que añadir la preocupación latente en el Concejo por el rescate de los vecinos de esta ciudad presos en la villa de Orihuela, comunicándole a Alfonso Yáñez Fajardo “si le plasera que se

(62) A.M.MU., A.C., 1429; fol. 20v. Junto a esta resolución, el 15 de octubre, ante la escasez de armamento bélico, la asamblea acordó ordenar al Mayordomo que comprara los ingredientes necesarios para la elaboración de pólvora, ya que “esta çibdad estaua menguada de poluora... e si caso fuese que la ouiesen menester no auria con que tirar las lonbardas”. A.M.MU., A.C., 1429; fol. 22r. Dieciséis días más tarde, el 31 de octubre, se planteó la necesidad “d ese fazer piedras para las lonbardas porque no ay ninguna fecha”. A.M.MU., A.C., 1429; fol. 23r.

(62) El Concejo, no sólo tuvo que pagar a las huestes desplazadas en la frontera oriental de Murcia, sino que, tanto él como los pobladores de la ciudad, contribuyeron mediante una serie de préstamos, a sufragar los gastos generales de esta confrontación (Ap. Doc., núm. 3), comprometiéndose el monarca, por cartas de seguridad a devolverlos de sus rentas (Ap. Doc., núm. 5), en un plazo establecido, que no cumpliría por las nuevas necesidades, originadas por la guerra con Granada, lo que le obligó el 3 de marzo de 1431, a solicitar una prórroga hasta el 1432 (Ap. Doc., núm. 6).

(64) BELLOT, Pedro: *Op. cit.*; pág. 330.

(65) A.M.MU., A.C., 1429; fol. 51r.

(66) *Ibidem* nota anterior.

destruquen por otros veçinos de Orihuela que aqui fueron presos” (67). Dichas negociaciones fueron realizadas entre Lope Ochoa de Torrano, teniente del Adelantado y Jaime de On teniente, por parte del gobernador de Orihuela. En esta misma reunión -26 de julio de 1429-la asamblea ordenó la confección de un pendoncillo de “terçener colorado... el mas fermoso que ser pueda” (68) para que el alfaqueque de la ciudad, Gutierre González de la Moneda, lo llevase “en su lanza cada vez que fuese a Aragon e venga” (69) a negociar la redención de cautivos, bien por trueque o por dinero, puesto que, ambos sistemas se conjugaron en las negociaciones, aunque el segundo fue más significativo por cuanto las cantidades que se emplearon fueron importantes y variadas, según la preeminencia de los cautivos. Así, por el rescate del lugarteniente del Adelantado, Diego Gómez de Dávalos y del regidor Juan Alfonso de Cascales, que había caído prisioneros de Orihuela, se estableció para el primero en 5.000 mrs. y para el segundo en 4.000 cifras que contrastan con la que se fijó por el rescate de Juan López de Piñero y Juan Ferrández -510 mrs.-, guardas desplazados por orden de la asamblea en el Miravete y Monteagudo respectivamente.

### LAS TREGUAS DE MAJANO: CONSECUENCIAS

Con el fin de buscar la concordia se reúnen en el real de Majano los representantes del monarca castellano y los embajadores de Aragón y Navarra, para de este modo llegar más fácilmente a un acuerdo entre las distintas señorías en beneficio y utilidad de sus reinos y súbditos pejudicados por las constantes divergencias que entre ellos surgían.

La actuación de estos delegados culminó, tras varias sesiones, en la firma de esta tregua, que otorgaron el condestable don Alvaro de Luna y don Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago, en nombre del rey de Castilla y del príncipe don Enrique, pregonándose conjuntamente con la declaración de guerra contra los musulmanes (70).

Las treguas de Majano estipulaban el cese de las hostilidades entre estos reinos y sus respectivos súbditos, desde la fecha del documento hasta el 25 de julio de 1435, a la vez que se comprometían, por los capítulos de este tratado, a conceder un seguro que permitía volver a sus reinos a todos los caballeros que durante esta guerra habían tomado partido en contra de sus respectivos reyes; así como a no prestar, a partir de esta fecha, auxilio alguno a los súbditos rebeldes, ya que si alguno de los reyes infringían las anteriores disposiciones, quedaban obligados a pagar los daños con dos millones de coronas del cuño de Francia (71).

Igualmente se acordó en estas treguas por estimarse conveniente para el desarrollo económico de estos reinos, la reactivación de la vida comercial, estableciéndose la libre entrada y salida a ellos para cualquier venta o compra (72), con la salvedad de ciertos productos hasta entonces vedados.

El rey de Castilla prometía además, respetar todos los bienes de los infantes don Enrique, don Pedro y doña Catalina ubicados en sus reinos, así como, los de sus partidarios, con la salvedad de que si no

(67) A.M.MU., A.C., 1429; fol. 10v.

(68) A.M.MU., A.C., 1429; fol. 11v.

(69) *Ibidem* nota anterior.

(70) La paz de Majano hizo que fracasara Habraén Audibnar, embajador de Granada, que se encontraba en el real para demandar treguas que finalizaban y ofrecer ayuda contra Aragón y Navarra. CARRILLO DE HUETE, P.: *Op. cit.*, pág. 70.

(71) PEREZ DE GUZMAN, F.: *Op. cit.*, pág. 486.

(72) “...en los capítulos de la tregua fechos e firmados entre mi e el rey de Aragon, e asy mesmo el rey e reyna de Nauarra, se contiene que puedan entrar e salir de los mis regnos a los dichos regnos de Aragon e Nauarra, e de los regnos de Aragon e Nauarra a los dicho mis regnos a conprar e vender, e a otros qualesquier negoçios...”. Ap. Doc., núm. 7.

cumplían los capítulos pactados sus hermanos don Juan y don Alfonso no les acogerían en sus reinos ni les apoyarían con dinero ni con gente, según se contenía en las treguas.

Con el fin de que todos los capítulos fuesen bien observados se convino el nombramiento de catorce diputados, siete por el rey de Castilla y siete por los reyes de Aragón y Navarra, quienes debían juzgar los debates que surgieran en las fronteras, así como, informarse de los daños cometidos y resolverlos por vía de compensación, debiendo los monarcas acatar lo que por ellos se resolviese.

Los efectos de esta tregua fueron beneficiosos para estos reinos, ya que aportó la paz interior y con ella, Castilla, el mayor bloque peninsular puso sus miras y esfuerzos en la llamada "Reconquista", tantos años detenida en la estrecha faja litoral Tarifa-Aguilas, que constituía el reino nazarí de Granada. Sin embargo, esta paz fue poco duradera, puesto que de nuevo comenzaron a producirse movimientos de facciones que capitaneadas por los de Aragón (73) iban destinadas a cortar la influencia que don Alvaro de Luna ejercía sobre el rey, aprovechando que las fuerzas castellanas se hallaban luchando contra el moro infiel Muhammad Abenazar el Izquierdo (74).

## APENDICE DOCUMENTAL

### 1

1429, febrero, 5. ILLESCAS.

*Juan II notifica al Concejo de Murcia la prórroga de la tregua con Granada.*

A. M. MU. Cart. 1411-29, fois. 201 r-v.

Don Juan por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, de Algarbe, de Algeziras e señor de Vizcaya, e de Molina. Al conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e ornes buenos de la çibdad de Murçia e a todos los conçejos e alcaldes e alguaziles, caualleros, escuderos e ornes buenos de todas las çibdades e villas e logares de la frontera, mis subditos e naturales, e a los maestros de las ordenes, priores, comendadores, suscomendadores e alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas, e a otras qualesquier personas de qualquier estado o condiçion, preheminençia o dignidad que sea, e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e graçia.

Sepades qu'el rey de Granada enbio a mi por su mensajero al alcayde Çayde Alamin, el qual me espuso çiertas cosas de parte del dicho rey de Granada, sobre lo qual yo mande fablar con el, e por quanto fasta aqui no es tomada conclusyon alguna en los negoçios, e el termino de la tregua se cunple en breue el dicho alcayde Çayde Alamin, de parte del dicho rey de Granada, me pidió por merçet que mandase sobre seer que se no fiziese mouimiento ni mal e daño alguno por los mis subditos e naturales en la tierra del dicho rey de Granada, mas que mandase que fuese guardada la dicha tregua so las penas e condiçiones d'ella en tanto que se veyan los dichos negoçios e yo mandase proueer sobr'ello como la mi merçet fuese e entendiese que complia a mi seruicio, e yo touelo por bien.

(73) SUAREZ FERNANDEZ, Luis: *Nobleza y monarquía*. *Op. cit.*, Págs. 100-101.

(74) SUAREZ FERNANDEZ, Luis: *Juan Ily la frontera...* *Op. cit.*, pp. 18-21.

## PARTICIPACION DE LA CIUDAD DE MURCIA EN LA GUERRA CIVIL CASTELLANA

Porque vos mando a todos e a cada uno de vos que fasta tanto que yo prouea e vos enbie mandar io que sobr'esto entienda que cunple a mi seruiçio, no fagades ni consintades que los mis subditos e naturales ni por alguno d'ellos sea fecho mouimiento ni otro daño alguno en tierra de moros, mas que guardedes e fagades que se guarde la dicha tregua so las penas e condiçiones d'ella fasta que yo prouea e vos enbie mandar lo que sobr'ello fagades, por quanto asi cunple a mi seruiçio, e que todabia fagades por tal manera que la mi tierra e subditos e naturales d'ella no reçiban mal ni daño alguno, segund que yo de vosotros confio, e los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçet e de las penas en que cayen aquellos que quebrantan en tal caso los mandamientos de su rey e señor natural, lo qual vos mando que fagades pregonar por las plaças e mercados e otros lugares acostunbrados d'esas dichas çibdades e villas e lugares porque venga a notiçia de todos e d'ello no se pueda pretender ynorançia, e mando so pena de la mi merçet e de priuaçion del ofiçio e de diez mili marauedis para la mi camara a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos esta mi carta mostrare testimonio signado sin dineros en ese mesmo dia que gelo diere porque yo sepa en como conplides mi mandado.

Dada en la villa de Yllescas, çinco dias de febrero, año del nasçimiento del Nuestro Saluador Jhesu Christo de mili e quatroçientos e veynte e nueue años.

Yo el rey. Yo el doctor Ferrando Dias de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fiz escreuir por su mandado.

E en las espaldas de la dicha carta dezia, registrada.

## 2

1429, abril, 18. FONTIVEROS.

*Juan II manda a los concejos de Murcia que estén aperçibidos y preparados para cuando reciban su carta de llamamiento.*

A.M.MU. Caja 1, núm. 15.

Don Juan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, de Algarbe, de Algeziras e señor de Vizcaya e de Molina. Al conçejo e alcalldes, caualleros e escuderos, regidores, ofiçiales e ornes buenos de la çibdad de Murcia e de su tierra, salud e graçia.

Sepa des que por algunas cosas que mucho cunplen a mi seruiçio e aproueço e bien de mis regnos, es neçesario e cunplidero que todos esten aperçibidos de guisa que luego que ayades otra mi carta de llamamiento podades venir prestamente syn detenimiento alguno.

Porque vos mando a todos e a cada uno de vos que lo fagades asi, e lo fagades asi a pregonar publicamente por todas las plaças e mercados d'esa dicha çibdad e de su tierra, de guisa que venga a notiçia de todos e ninguno no pueda pretender ynorançia que lo sopo ni vino a su notiçia, e no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de confiscaçion de todos vuestros bienes para la mi camara, a qualquier que lo contrario fiziere, e mando so pena de priuaçion del ofiçio a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio syn dineros porque yo sepa en como cunplides mi mandado.

Dada en Fontyueros, diez e ocho dias de abril, año del nasçimiento del Nuestro Señor Jhesu Christo de mili e quatroçientos e veynte e nueue años.

Yo el rey. Yo Diego Romero, la fiz escreuir por mandado de nuestro señor el rey.

1429, noviembre, 22. SAN PEDRO DE CARDENA.

*Juan II da poder a su guarda Pedro Alvares de Arévalo para que pueda hablar y tratar con las personas que deben prestarle ciertas cantidades para la guerra con Aragón y Navarra.*

A.M.MU. Caja 1, núm. 17.

Don Johan por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina.

Por quanto yo enbie mandar a algunas presonas de mis regnos e señoríos, e mis subditos e naturales d'ellos que me presten çierta contia de doblas e florines e marauedis e oro e plata para pagar el sueldo a la gente de armas que por mi mandado están en las fronteras de Aragon e Nauarra, e para las otras nesçesidades que al presente me ocurren, e cumplen a mi seruicio, e a defenzion de los dichos mis regnos e señoríos por razón de la guerra que yo he con los reyes de los dichos regnos de Aragon e Navarra por la entrada que ellos contra Dios e contra toda justiçia e razón fizieron en mis regnos, sobre lo cual yo los oue e he por mis enemigos, e de mis regnos e señoríos, e mande pregonar guerra contra ellos.

Por ende por la presente do e otorgo libre, conplido, bastante poderío a vos Pero Aluares de Areualo, mi guarda del mi cuerpo, para que por mi e en mi nombre podades fablar e tractar con las tales presonas e otros qualesquier mis subditos e naturales sobre la dicha razón, e les declarar mi entençion çerca de todo ello, e les dezir e mandar de mi parte todas aquellas cosas, e cada una de ellas que vos entendieredes que cumplen a mi seruicio, e a expediçion e execuçion de todo lo sobredicho, e fazer e fagades en esto, e açerca d'ello todas aquellas cosas e cada una d'ellas que entendades que cumplan, en lo qual todo, e cada cosa d'ello mando que vos sea dada cónplida fe e creençia asi como a mi presona mesma, e para que por mi e en mi nombre podades resçeber e recabdar e cobrar todas las contias de doblas e florines e marauedis e oro e plata que las tales presonas, e otras qualesquier presonas mis subditos e naturales me prestaren para lo que dicho es, a dar e otorgar d'ello cartas de pago e de resçeimiento, e podades obligar mis rentas e pechos e derechos e otros qualesquier mis bienes, asi fiscales como patrimoniales, para pagar las tales contias que asi me prestaren a los plazos e so las penas e condiçiones e renunçiaçiones e obligaciones e firmezas e seguridades que a vos fuere visto, e otorgado sobr'ello contrario o contrarios, obligaçion o obligaçiones por ante escriuano o notario publico, ca yo por la presente desde agora lo otorgo por esa mesma forma e manera, e seguro por mi fe real de lo asi tener e guardar e conplir e pagar, e para que en esa razón e en todo lo sobredicho, e açerca d'ello podades fazer e fagades todas las cosas e cada una d'ellas que yo mesmo podría fazer presente seyendo, aunque sean tales e de aquellas cosas que mi espeçial mandado requiera, e d'esto mande dar esta mi carta firmada de mi nonbre e sellada con mi sello.

Dada en Sant Pedro de Cardeña, veynte e dos dias de nouembre, año del nasçimiento del Nuestro Señor Jhesu Christo de mili e quatroçientos e veynte e nueve años.

Yo el rey. Yo el bachiller Diego Dias de Toledo, escriuano de camara de nuestro señor el rey, la fize escreuir por su mandado.

1430, febrero, 10. MEDINA DEL CAMPO.

*Juan II manda al concejo de Murcia que devuelva los bienes tomados a los de Orihuela.*

A.M.MU. Caja 1, núm. 18.

## PARTICIPACION DE LA CIUDAD DE MURCIA EN LA GUERRA CIVIL CASTELLANA

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina. Al conçejo e alcaldes, caualleros e escuderos, regidores e ofiçiales e ornes buenos de la çibdad de Murçia, salud e graçia.

Sepades que vy vuestra petiçion que me enbiastes en que se contenia que algunos de los vezinos de la dicha çibdad tenian bienes en Horihuela, e en otros lugares de Aragon, e que por causa de la guerra que yo he con el rey de Aragon les fueron tomados los dichos bienes, e dados a otras presonas de la dicha Horihuela, e otras presonas del dicho regno de Aragon, por lo qual ellos remuneraron a los vezinos d'ella que asi fueron daniñcados de bienes de las presonas que los catalanes e aragoneses tenian en la dicha çibdad e su tierra, en otra tanta quantia que nos valian los dichos sus bienes que asy les fueron tomados, por ende que me pediades por merçed que los ouiese por bien, sin embargo de la merçed por mi fecha de los bienes de los catalanes a qualquier presonas, e les diese liçençia para que de aqui adelante lo pudiese fazer en semeiante caso guardando su costunbre, e yo touelo por bien, e por esta mi carta prueuo lo que fasta aqui auedes fecho e vos do liçençia para que de aqui adelante lo podades fazer cada qu'el se ofreçiere segund que dezides que lo auaiades de uso e de costunbre, e d'esto vos mande dar esta mi carta firmada de mi nombre e sellada con mi sello de la poridad.

Dada en la villa de Medina del Campo, diez dias de febrero, año del naçimiento de Nuestro Señor Jhesu Christo de mili e quatroçientos e treynta años.

Yo el rey. Yo Diego Romero, la fiz escreuir por mandado de nuestro señor el rey.

### 5

1430, abril, 4. VILLALARO (cerca de Astudillo).

*Juan II pide al concejo de Murcia que cumpla su promesa de prestarle dinero para las necesidades de la guerra.*

A.M.MU. Caja 1, núm. 20.

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina. A los conçejos, alcaldes e alguaziles e regidores, caualleros e escuderos e ornes buenos de la çibdad de Murçia, e de todas las çibdades e villas e lugares de los mis regnos e señoríos, e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e graçia.

Bien sabedes en como por la grand nesçesidad que me ocurrio e al presente ocurre por razón de la guerra que yo he con los reyes de Aragon e de Nauarra, e de la rebeliõ de los infantes don Enrique e don Pedro, mis rebeldes, yo confiando de la grand lealtad de vosostros, asi como de mis leales subditos e naturales, vos enbie rogar que aquellos que buenamente lo pudiesedes fazer, me prestasedes las contias de oro e plata e monedas que pudiesedes para lo susodicho, e que yo vos lo mandaria tomar e pagar de mis rentas e pechos e derechos, por tal manera que no perdiessedes d'ello cosa alguna, e vosotros continuando vuestra lealtad e considerada la dicha nesçesidad, e mostrando por obra la muy singular afeçion que sienpre ouistes e auedes a mi seruiçio, e a on or e ensalçamiento de la corona real de mis regnos e al bien publico e paçifico estado, e tranquilidad d'ellos, e siguiendo las pisadas de los leales e fieles onde vosotros venides, me fazistes e ofreçistes fazer de vuestra libre e buena voluntad çiertos prestados para la dicha nesçesidad, lo qual vos yo toue e tengo por bien, en muy agradable e señalado seruiçio, e entiendo proueer por tal manera que vos sean tomados e pagados enteramente syn diminiçion alguna, e a un allende d'esto acatando la buena entençion con que vos mouistes a lo asi fazer, vos entiendo por ellos fazer merçedes, porque vos ruego si seruiçio e plaszer me deseades fazer que conpliendo lo que vos asi ofreçido, lo querades poner en execucion lo antes que ser pueda, porque asi cunple a mi seruiçio. Otrõs los que fasta aqui no auedes prestado ni ofreçido de prestar cosa alguna me querades prestar aquello que buenamente pudieredes, e a vosostros plugiere de vuestra buena e libre voluntad, pues vedes quanto cunple a mi seruiçio, e a on or e ensalçamiento de la dicha mi corona real. E otrõs a onor e defençion de todos vosotros que ello

se faga asi, lo qual vos yo tener en señalado seruicio, e aure en memoria por vos remunerar e fazer por ello merçedes, e los mis procuradores e mensajeros que yo para ello destine con mis poderes bastantes, vos faran e otorgaran en mi nonbre çierta seguridad e racabdos para vos lo tornar e pagar, e por quanto a mi es fecha relacion que algunos de los tales contra el tenor e forma de lo que en esta parte por mi les fue mandado, se mouieron a fazer algunas premias e rigores por razón de los dichos prestados, sabed que yo he auido d'ello grand enojo e sentimiento, e yo no les mande que lo faziesen ni tal fue ni es mi entençion, mas solamente que aquellos que buenamente lo pudiesen e pudieren e quisieren fazer acatada su lealtad e la dicha nesçesidad, e quanto cumple a mi seruicio e a bien d'ellos yo ser socorrido para ello me prestasen, e presten aquello que a ellos fuere bien visto que me pueden prestar, por lo qual yo entiendo mandar saber la verdad e proueer contra los que otra manera han tenido porque a ellos sea castigo, e a otros enxemplo, e se no carena a lo tal ni semejante, e espedidas estas nesçesidades espero en Nuestro Señor Dios de vos dexar folgar e properar porque seades ricos e abonados e biuades en mucha tranquilidad de paz e sosiego, e segund que yo deseo, ca bien deuedes e podedes entender que la vuestra tranquilidad e prosperidad es mia, e que de lo contrario yo he e aure aquel sentimiento que esta en razón que la cabeça aya del trabaxo de los sus miembros, lo qual todo vos enbie notificar porque sepades qu'el fue e es mi motiuo e entençion çerca de los dichos prestados, e que yo no consintiria que en ninguna manera en ellos ni en otras cosas se posiese contra vosotros mis leales e subditos e naturales cosa que no deuiese.

E por esta mi carta mando aquellos a quien yo mande que demandasen los dichos prestados, e a cada uno d'ellos que se no entremetan de fazer ni fagan de aqui adelante los tales rigores, ni premias mas que se ay an con vosotros buenamente segund que yo gelo mande, e no fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed, e de mas si lo contrario fizieren yo mandare proueer sobr'ello como entienda que cumple a mi seruicio porque otros no se atreuan a lo fazer.

Dada en la villa Laro, çerca de Astudillo, quatro dias de abril, año del nascimiento de Nuestro Señor Jhesu Christo de mil e quatroçientos e treynta años.

Yo el rey. Yo el doctor Ferrando Dias de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fize escreuir por su mandado.

6

1431, marzo, 7. MEDINA DEL CAMPO.

*Juan II pide al concejo de Murcia que, por motivo de ja guerra con Granada, le prorrogue el plazo del préstamo que le hicieron para la guerra con Aragón y Navarra.*

A.M.MU. Caja 1, núm. 22.

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos el conçejo, alcalldes, alguaziles, regidores, caualleros e escuderos e ornes buenos de la çibdad de Murçia, como aquellos de quien mucho fio.

Bien sabedes en como vos yo enbie rogar e mandar que para las nesçesidades que me ocurren por razón de la guerra contra los reyes de Aragon e Nauarra, me prestasedes algunas contias de marauedis, e vosotros por mi seruicio, e acatando la dicha nesçesidad como buenos e leales vasallos e subditos e naturales mios, continuando lo que senpre fiziestes e fizieron aquellos onde vos venides me prestastes çierta suma, para la qual paga vos fue fecha obligaçion e prometimiento en mi nonbre e agora por quanto por razón de la guerra que yo con la ayuda de Nuestro Señor Dios entiendo fazer e continuar contra los moros enemigos de Nuestra Santa Fe Católica, son nesçesarias d'ese fazer grandes despensas, por las quales al presente no se podría pagar el dichos prestados, vos ruego sy seruicio e plazer me hauedes de fazer que querades prorrogar la dicha paga por el año primero que viene de mili e quatroçientos e treynta e dos años, e que sobr'ello me enbiedes vuestra letra de la dicha prorrogaçion en la manera que cumple, en lo qual me faredes singular plazer e seruicio.

Dada en Medina del Campo, siete dias de março del año de XXXI.

Yo el rey. Yo el doctor Ferrando Días de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fize escreuir por su mandado.

1432, enero, 10. ZAMORA.

*Juan II manda a todos los alcaldes de sacas y concejos que no consientan sacar madera de los obispados de Cuenca y Cartagena, del reino de Murcia y del arcedianazgo de Alcaraz.*

A.M.MU. Caja 1, núm. 24.

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordona, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina. A los duques, condes, perlados, ricos ornes, caualleros e escuderos, e a los mis alcalldes de sacas e cosas vedadas de los obispados de Cuenca e Cartagena, con el regno de Murçia e arçedianadgo de Alearas, e a todos los conçejos, alcalldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e ornes buenos e otros qualesquier mis subditos e naturales de todas las çibdades e villas e logares de los dichos obispados e regnos e arçedianadgo s, e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e graçia.

Bien sabedes en como antiguamente senpre fue vedado, e defendido que se no sacase d'esos obispados e regnos e arçedianadgo ni de alguno d'ellos para otros regnos ni señoríos madera alguna sin mi liçençia e espeçial mandado, e agora es me fecho entender que no enbargante que en los capitulos de la tregua fechos e firmados entre mi e el rey de Aragon, e asy mesmo el rey e regna de Nauarra, se contiene que pueda entrar, salir los de los mis regnos a los dichos regnos de Aragon e Nauarra, e de los dichos regnos de Aragon e Nauarra a los dichos mis regnos a conprar e vender, e a otros qualesquier negoçios todavia no sacando cosas vedadas que agora nueuamente algunas presonas sin mi liçençia e mandado con grand osadía e atreuimiento se han entremetido e entremeten a sacar de los dichos mis regnos contra el tenor e forma de los capitulos de la dicha tregua qualesquier madera syendo vedadas antes de la dicha tregua como dicho es, e yo queriendo sobr'ello proueer mande dar esta mi carta para vos, por la qual vos mando que no saquedes ni consintades sacar de aqui adelante d'esos dichos obispados e regnos e arçedianadgos ni de algunos d'ellos maderas algunas por tierra ni por agua, quadrata ni redonda ni estacable ni tablas para los dichos regnos de Aragon ni de Nauarra, ni para otros regnos algunos sin mi liçençia e espeçial mandado, ni dedes fauor ni ayuda para ello, antes los resistades e vos las dichas justiçias proçedades contra los que fasta aqui han sydo culpantes o lo fueren de aqui adelante contra los sobredichos e contra sus bienes, e las penas en ello estableçidas, ca mi merçed e voluntad es, que la dicha saca de la dicha madera sea vedada segund por la forma e manera que antes de los dichos tienpos lo fue, e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de los cuerpos, e de quanto auedes, lo qual por ese mesmo fecho aya seydo e sean confiscado e aplicado para la mi camara e fisco, e vos mando que lo fagades luego asy pregonar por las plaças e mercados e otros lugares acóstunbrados d'esas dichas çibdades e villas e logares de los dichos obispados e regnos e arçedianadgos porque venga a notiçia de todos e d'ello no puedan pretender ynorançia, que lo fagades dar por testimonio signado de escriuano publico, en manera que faga fe sin dineros, al que esta mi carta vos mostrarre, e mando so pena de la mi merçed e de diez mili marauedis para la mi camara, a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo como dicho es, porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la çibdad de Çamora, diez dias de enero, año del nascimiento del Nuestro Señor Jhesu Christo de mill e quatroçientos e treynta e dos años.

Yo el rey. Yo el doctor Ferrando Días de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fize escreuir por su mandado.

